

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0019010 -SDQS No: 5889712025.

A los 21 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0019010 -SDQS No: 5889712025
Número del radicado de salida	<b>2025BAEE0017664</b>
Expedida por	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

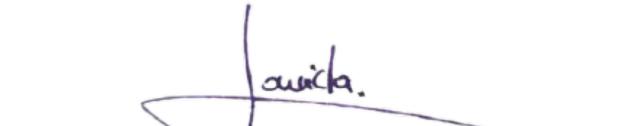
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0017664**.

### Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá, 21 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017664

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0019010** -SDQS No: **5889712025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF  
Revisó: Johanna Aristizábal – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0019010 – SDQS No.5889712025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADANA INFORMA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA SE ENCUENTRAN, DESDE HACE MAS DE UN AÑO, CUATRO FELINOS Y DOS CANINOS EN MALAS CONDICIONES. MENCIONA QUE LOS ANIMALES PERMANECEN AMARRADOS DENTRO DE LA VIVIENDA Y, COMO CONSECUENCIA DEL TIEMPO QUE LLEVAN EN ESA SITUACION, PRESENTAN HERIDAS EN EL CUELLO. ADEMÁS, INDICA QUE TANTO LOS CANINOS COMO LOS FELINOS SE ENCUENTRAN DELGADOS Y EN MALAS CONDICIONES DE SALUD. MANIFIESTA QUE LA PROPIETARIA DE LOS ANIMALES ES UNA SEÑORA DE LA TERCERA EDAD, QUIEN TIENE UN HIJO EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. SEÑALA QUE LA TUTORA NO TRABAJA DEBIDO A SU EDAD AVANZADA Y QUE LOS ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LOS QUE DISPONE SON DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO DE SU HIJO, POR LO QUE NO CUENTA CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA BRINDAR UNA ADECUADA ATENCION A LOS ANIMALES. INDICA QUE UNO DE LOS CANINOS ES DE RAZA PITBULL Y SE TORNA AGRESIVO, POSIBLEMENTE COMO CONSECUENCIA DEL ENCIERRO Y LAS CONDICIONES DE ESTRES A LAS QUE SE ENCUENTRA SOMETIDO. AÑADE QUE, EL DIA DOMINGO 26/10, DICHO CANINO SE SALIO DE LA VIVIENDA EN UN DESCUIDO Y ATACO A UNA CIUDADANA QUE TRANSITABA FRENTE AL LUGAR. ADICIONALMENTE, MANIFIESTA QUE NO HABIA REPORTADO ANTES LO SUCEDIDO, YA QUE HABIA HABLADO PREVIAMENTE CON LA PROPIETARIA DE LOS ANIMALES Y ESTABA A LA ESPERA DE QUE LAS CONDICIONES DE LOS CANINOS Y FELINOS MEJORARAN. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Carrera 13 F Este No. 89 – 64 Sur,

barrio Villa Diana, localidad Usme, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	<p>Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

Por otra parte, en relación al tema de las agresiones y mordeduras ocasionadas por el canino, a transeúntes del sector, amablemente nos permitimos precisar que, la atención de casos relacionados con animales agresores o mordedores, corresponde a la Secretaría Distrital de Salud (SDS), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 446 de 2018 *“Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud”*, la cual establece en el numeral e) y el parágrafo 1 del artículo 2 que:

*“e) Prestar el servicio de observación de caninos y felinos sin propietario que ocasionen agresiones a personas, en el área para la vigilancia y control de zoonosis ubicada en la Unidad de Cuidado Animal, de conformidad con las disposiciones sanitarias, para lo cual es condición sine qua non allegar ficha de notificación del evento de agresión animal.*

**PARÁGRAFO 1.-** *La observación de caninos y felinos agresores con propietario será realizada de forma domiciliaria por los médicos veterinarios de las Subredes Integradas*

*de Servicios de Salud ESE, previa notificación a ésta del accidente rágico por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".*

Así las cosas, en aquellos eventos en que se produzca una situación de mordedura hacia alguna persona, esta deberá acudir al servicio médico con que cuente para que reciba la atención que requiere, y posteriormente, remitir copia de la epicrisis a la Secretaría Distrital de Salud, a fin de que realice el respectivo seguimiento al canino.

Adicionalmente, cabe aclarar que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 546 de 2016, mediante el cual se creó al IDPYBA, se definió su objeto, estructura y funciones, esta entidad no cuenta con funciones para adelantar la recolección, decomiso, incautación o aprehensión de los animales en Bogotá. Dicha función recae esencialmente en la Policía Nacional, quienes tienen la capacidad y competencia legal para poder materializar dicha orden, la cual si se requiere puede adelantarse con acompañamiento del IDPYBA, por cuanto las competencias y misionalidad del Instituto están dirigidas a proteger la vida y trato hacia los animales, a través de acciones de protección y control poblacional digno. Generar procesos ciudadanos de transformación cultural, comunicando y promoviendo prácticas de relacionamiento humano-animal.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



Laura Vivian Idrobo Arévalo

**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Laura González – Contratista SAF 

Revisó: Johanna Aristizábal – Contratista SAF 